DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES MDS/DUOC Nº /08/2022.

Descripción del procedimiento: **AMPLIACION DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO POR MONTOS- PLURIANUAL 2020/2021 – SERVICIO DE PUBLICACION EN MEDIOS DE PRENSA ESCRITA _ MDS/006/2020- ID. 375.554/2020.**

El que suscribe, en su carácter de Director de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, con el objeto de exponer las razones por las cuales procede a la ampliación de la vigencia contractual del Contrato Abierto por Montos_ Plurianual 2020/2021_ MDS/006/2020 "Servicio de Publicación en Medios de Prensa Escrita", suscripto con la firma **BRICK S.A.**, manifiesta cuanto sigue:

I. Antecedentes.

El procedimiento de Contratación Directa "Servicio de Publicación en Medios de Prensa Escrita" - Plurianual 2020/2021" con ID Nº 375.554, convocado por el Ministerio de Desarrollo Social

La Resolución MDS Nº 272/2020 de fecha 27 de marzo de 2020 por la cual se adjudica a la firma **BRICK S.A.,** en el marco de la Contratación Directa "Servicio de Publicación en Medios de Prensa Escrita_ Ad Referéndum, Plurianual 2020-2021, con ID Nº 375.554 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas". -

Contrato Abierto por Montos_ Plurianual 2020/2021_ MDS/006/2020 "Servicio de Publicación en Medios de Prensa Escrita", suscripto en fecha 21 de abril de 2020 y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.-

La Resolución MDS N° 1716/2021 de fecha 17 de noviembre de 2021 por la cual se amplia la vigencia del Contrato Abierto por Montos de Servicio de Publicación en Medios de Prensa Escrita- MDS/006/2020 hasta el 31 de mayo de 2022 y la Adenda 02/2021 suscripta en fecha 09 de diciembre de 2021.

La solicitud remitida vía correo electrónico en fecha 18/04/2022, por la dependencia administradora del Contrato MDS/006/2020, para la ampliación del contrato hasta el 31/12/2022.

II. Justificaciones Técnicas. -

Según expresa el administrador del contrato, la solicitud de ampliación de vigencia contractual es realizada a efectos de cumplir con la ejecución del monto mínimo del contrato y considerando los saldos no ejecutados a la fecha; a ese efecto, solicita la ampliación de la vigencia del contrato hasta el 31/12/2022.-

III. Análisis de la cuestión y parecer técnico de la Unidad Operativa de Contrataciones.

La ampliación contractual que recomendamos se enmarca en los delineamientos técnicos y legales previstos en la Ley 2051/03 en su artículo 63.- *CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.-*
Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicar para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.-
Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello (...).

REPUBLICA DEL PARAGUAY MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL U.O.C.

Igualmente, el art 96 del Decreto 2992/19 determina *"...Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetaran a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).*
La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la ley, siempre que el contrato se encuentre vigente". -

Asimismo, la *Resolución DNCP Nº 4576/2020 "Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procesos de contrataciones regidos por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" ...////".*

A criterio de ésta Unidad Operativa de Contrataciones, la ampliación de vigencia del contrato se justifica ante la obligación contractual de dar cumplimiento a la ejecución de los montos mínimos contratados, considerando a que el plazo establecido en la Adenda 01/2021 se encuentra próximo a su vencimiento, sin haber alcanzado el mínimo contratado; en tal sentido, el art. 9 de la Resolución DNCP Nº 4576/2020 dispone que: ***inc. d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos.***

Así las cosas, considerando el plazo originalmente pactado, la ampliación pretendida se ajusta a lo dispuesto en la normativa transcripta en el párrafo precedente y, por tanto, se recomienda la **AMPLIACION DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO POR MONTOS- PLURIANUAL 2020/2021 – SERVICIO DE PUBLICACION EN MEDIOS DE PRENSA ESCRITA _ MDS/006/2020 hasta el 31/12/2022.-**

Fernando de la Mora, Paraguay
19 de abril de 2022.-

REPUBLICA DEL PARAGUAY MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL U.O.C.

Abg. Luis Rolando Portillo Romero, Director
Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Desarrollo Social.